



ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 032-2014-IPD/UL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL IPD – PERIODO 2014

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL IPD 2014**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte el **CONSORCIO CIA ISO SAC - SERTEC** integrado por la empresa CIA. INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS S.A.C. (50% de participación), con RUC N° 20516861950 con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 5015, Interior 302 – Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida N° 70337241 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y la empresa SERTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. (50% de participación) con RUC N° 20516142163 con domicilio legal en Calle Hipólito Unanue Cdra. 3 S/N Cond. Villa Bonita 2 Edif. 1 – Of. 102 – Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida N° 12019732 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, ambos representados por su Representante Legal Común, el Sr. Gary Ángel Candela Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 15421724, con domicilio legal común en Calle Hipólito Unanue Cdra. 3 S/N Cond. Villa Bonita 2 Edif. 1 – Of. 102 – Provincia Constitucional del Callao; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Enero de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Directa Selectiva N° 032-2014-IPD/UL, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL IPD - PERIODO 2014**, al Consorcio CIA ISO SAC - SERTEC integrado por las empresas CIA. INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS S.A.C. y SERTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. Contratistas Generales, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL IPD - PERIODO 2014**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil con 00/100 nuevos soles) monto que incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato y se detalla de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	P.U.	CANTIDAD APROX. DE LOS BIENES	TOTAL
1	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES	S/. 6.66666667	22,800	S/. 152,000.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, conforme a lo indicado en el numeral 5.1 de los términos de referencia que son parte del Capítulo III de la Sección Específica de la bases del proceso de selección, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago en quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-147-000200302737-68 en el BBVA Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ochenta (80) días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha de inicio que figure en el Acta de Instalación y es de la siguiente manera:

- **Primera Entrega.**- Deberá ser alcanzado a la comisión de Inventario a **los 25 días** calendarios a partir de la fecha de inicio que figure en el Acta de Instalación; Esta primera entrega estará constituida por los archivadores conteniendo las hojas de asignación de bienes en uso debidamente cubiertas con los cambios que se encuentran, como son de un nuevo usuario, bienes nuevos asignados, la constatación de los bienes que se siguen usando esta hoja con los cambios en lapicero rojo serán firmadas por la persona que levanta la información (contratista) y por el usuario de los bienes (IPD); cada archivador deberá contener las hojas de captura de un determinado ambiente cuyo nombre debe figurar debidamente impreso en el lomo de cada archivador.

Entregada esta información la comisión de inventario delegara su revisión y tendrá 2 días hábiles para dar su conformidad; a efectos que se realice el primer pago consistente en el 30% del total presupuestado.

- **Segunda Entrega.**- Desarrollará el mismo formato de la primera entrega pero en las sedes a nivel nacional, la información deberá ser entregada a la comisión de inventario a **los 50 días** calendarios de la fecha de inicio que figure en el acta de instalación.

Entregada la información la comisión de inventario delegara su revisión y tendrá 4 días útiles para dar su conformidad a efectos que se realice el segundo pago consistente en el 30% del saldo por pagar.

- **Tercera Entrega.**- la última entrega consistirá en la presentación de los siguientes reportes:
 - **Reporte 1:** Listado detallado por dependencia de todos los bienes de acuerdo a los rubros indicados (Ambiental).
 - **Reporte 2:** Listado valorizado (contable) de los bienes ingresados al patrimonio en el **periodo 2014** ya sea por compra, transferencia o donación u otra causal de alta donde se muestre el valor histórico, depreciación y valor neto.
 - **Reporte 3:** Listado de bienes sobrantes, el cual deberá incluir el valor de tasación (descripción, marca, modelo, serie, medida, estado, operatividad).
 - **Reporte 4:** Listado de todos los bienes faltantes, indicando el código, descripción, valores contables, ubicación anterior y responsable.
 - **Reporte 5:** Listado de bienes propuestas para la baja indicando la causal de acuerdo a lo que dispone la SBN.
 - **Reporte 6:** Carpeta de asignación por usuario donde se detallan los bienes que se le han asignado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- **Reportes** solicitados por la superintendencia de bienes nacionales, de acuerdo al Software de Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) proporcionado por la SBN.
- Reporte de bienes no incluidos en el Catálogo de Bienes.
- Otros que sugiera el contratista para el cumplimiento de normas legales vigentes sobre la materia (Códigos eliminados, duplicados, resumen contable, etc.).

El Contratista dejara instalada la información del inventario de bienes patrimoniales y otros en los terminales que el IPD señala para tal fin.

El Contratista será responsable y deberá reparar los eventuales daños que se pudiera causar a la propiedad de IPD, durante el proceso de toma de inventario.

La información antes señalada será entregada a la comisión de inventario a **los 80 días calendarios** de la fecha fijada en el Acta de inicio del inventario, quien delegara su revisión y contara con 7 días para dar su conformidad a fin de que se proceda con el pago del saldo correspondiente a su propuesta. La documentación mencionada deberá ser entregada mediante listados impresos y medios magnéticos, dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- ✓ Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/10 nuevos soles) a través de Carta Fianza N° 7101510100174-000 emitida por Mapfre Perú CIA De Seguros y Reaseguros, cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y valor adjudicado, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Unidad de Logística**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Hipólito Unanue Cdra. 3 S/N Cond. Villa Bonita 2 Edif. 1 – Of. 102 – Provincia Constitucional del Callao.

La notificación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los treinta (30) días del mes de enero del 2015.



DR. SAÚL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CIA ISO SAC
Gary A. Candela Butier
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"